

Radicado: 2022-081

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.383

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial por **YURLIETH VANESSA HERNÁNDEZ CASTRO**, en favor de la menor **I.L.H**, contra **JULIÁN ANDRÉS LOAIZA JARAMILLO**.

Estudiada la misma se observa que no reúne los requisitos de ley, por la siguiente razón:

- Se deben relacionar los parientes de la menor por línea paterna y materna, que deban ser oídos en el proceso, conforme al artículo 395 del Código general del proceso, con sus respectivas direcciones y/o canales digitales.

El artículo 90 del Código General del Proceso, determina:

“... el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.”

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial por **YURLIETH VANESSA HERNÁNDEZ CASTRO**, en favor de la menor **I.L.H**, contra **JULIÁN ANDRÉS LOAIZA JARAMILLO**.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco días para que subsane el defecto de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. LUZ CARIME LONDOÑO GUTIERREZ**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894c49c769619f322007fea3408de21e73489f29d11f635aee3a6ef76f12e30b**

Documento generado en 18/03/2022 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>